



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESIÓN
SOLICITANTE:	EVELYN BARRERO LOPEZ y OTROS
CAUSANTE:	ARCENIO BARRERO LOPEZ
RADICACION:	910013184001-2020-00128-00.

Leticia (Amazonas), siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la Dra. BERTA GONZALEZ RIVERA, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en la Carrera 21 S 7-72 Et 2 Las Colinas, Ibagué – Tolima, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 350-70592 de la ORIP de Ibagué y de propiedad del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 14.236.987. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, informando la medida cautelar adoptada.

2.- DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 7 9-45 47, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-6678 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 14.236.987. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, informando la medida cautelar adoptada.

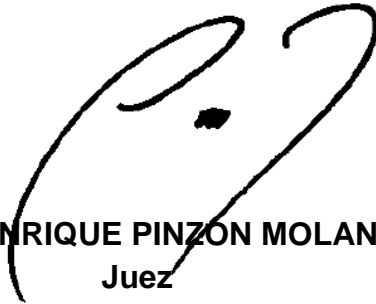
3.- DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 9 No. 7-03, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-1372 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 14.236.987. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, informando la medida cautelar adoptada.

4.- DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 7 No. 8 -26 LT 1A, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-2632 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 14.236.987. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, informando la medida cautelar adoptada.

5.- Previo a decretar el embargo de los cánones de arrendamiento, la parte solicitante deberá indicar cuales son los bienes inmuebles que están actualmente arrendados.

6.- Previo a decretar el embargo de las joyas del causante ARCENIO BARRERO LOPEZ, deberá relacionar e identificar las joyas y el lugar donde están ubicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 08 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.